

SAA-8-19440-2012

Caracas, 26 NOV 2012

Ciudadanos (as)  
Oficiales de Cumplimiento de  
**Empresas Aseguradoras**  
Ciudad.-

Me dirijo a ustedes, con la finalidad de informarles que le fue enviado vía correo electrónico por parte de este Organismo el Oficio N° SAA-8-19439-2012, en donde se les anexa la lista de las personas o entidades designadas por el Comité de Sanciones encargadas del cumplimiento de la Resolución S/RES/1267 del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU), a fin de que se aplique cuando sea el caso la medida de bloqueo o congelamiento preventivo de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, y en concordancia con el artículo 7 de la Resolución Conjunta N° 122 entre el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012.

Sin más a que hacer referencia, se despide de ustedes.

Atentamente,



*ae*  
**JOSE LUIS PÉREZ**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 2.533 de fecha 03/02/2010 publicada en la G.O. de la R.B.V. N° 39.360 de fecha 03/02/2010

*val*  
CAGV/MVQ

*AFICIB*

REVOLUCIÓN DE LA CONCIENCIA  
HACIA UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA Y DEL TRABAJO